



Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de Registro de entrada de 17 de octubre de 2019, se reciben a través de la sede electrónica, petición formulada por LOPDLOPDLOPD con DNI número como representante de LOPDLOPDLOPD en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en las que solicita:

"Se solicita acceso al expediente administrativo de tramitación respecto de la convocatoria aprobada por Decreto de Presidencia 45/19 de 18 de enero, en concreto respecto del puesto de trabajo Director de Servicios, Gestión de Servicios Urbanos. Área de Fomento (nº de puesto 40176), al que se ha presentado mi representado, LOPDLOPDLOPD mediante instancia a esa Institución Provincial con registro de entrada LOP de este año 2019, y cuya solicitud no se ha contestado aún."

Con fecha 25 de octubre de 2019 se traslada a la Dirección del Área de Organización y Recursos Humanos requerimiento para que se remita a esta Unidad de Innovación Administrativa la información solicitada o un informe al respecto, siendo remitido a en esta Unidad de Innovación Administrativa con fecha de registro de salida de 30 de octubre de 2019 el informe del Director del Área de Organización y Recursos Humanos en el que se señala que el expediente está a disposición del solicitante en el Área de Organización y Recursos Humanos, pudiendo ejercitar su derecho, previa concertación de cita al objeto de su preparación, en el teléfono 923293111 o en las propias dependencias de la Unidad administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley", así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 de la Ley 19/2013, de Transparencia, que "se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones", regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

LOPDLOPD LOPDLOPD LOPDLOPD LOPDLOPD LOPDLOPD LOPDLOPD

> LOPDLOPD LOPDLOPD LOPDLOPD LOPDLOPD LOPDLOPD LOPDLOPD LOPDLOPD LOPDLOPD LOPDLOPD LOPDLOPD



TRANSCRITO 4661/

Acreditado que la petición formulada por Cumple con los requisitos establecidos en el art. 17 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley, en relación con el acceso a la citada información.

Por todo lo expuesto, se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente:

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por del derecho de información pública en relación con el acceso al expediente administrativo de tramitación respecto de la convocatoria aprobada por Decreto de Presidencia 45/19 de 18 de enero, en concreto respecto del puesto de trabajo Director de Servicios, Gestión de Servicios Urbanos. Área de Fomento (nº de puesto 40176).

El acceso a la información se materializará concertando LOPDLOPDLOPD una cita con el Coordinador de Recursos Humanos, LOPDLOPDLOPD , en el teléfono LOPD o en las propias dependencias administrativas del Departamento de Recursos Humanos.

Salamanca a 7 de noviembre de 2019.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSBARENCA
Y MODERNIZACIÓNI ADMINIMINATION
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
Pdo.: Carlos A. Cortés Gon Menancia

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a ______, ante mí, el Oficial Mayor, por delegación del Secretario General, que doy fe. 2019

EL PRESIDENTE

Por Delegación III ec. 2770/19 de 8 de julio. LOPDLOPDLOPDLOPD

LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD

Fdo.: José Maria Sanchez Martin

Ante mí,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Ramón V. García Sánchez